

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.095 · 1998

LEY 12.095

Boletín Oficial, 27 de abril de 1998 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.095

LEY 12095

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase el 17 de julio de cada año, como "Día del Automovilista Deportivo", coincidente con la fecha en que falleciera Don Juan Manuel Fangio , Quíntuple Campeón Mundial de Fórmula 1 Internacional.

ARTÍCULO 2°. Dispónese la colocación de una placa recordatoria a lo establecido en la presente Ley, en el Centro Tecnológico Cultural y Museo del Automovilista "Juan Manuel Fangio " de la ciudad de Balcarce.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno Autónomo de

la Ciudad

de Buenos Aires a adherirse a lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.095. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).